



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/43/L.8/Rev.1
14 de octubre de 1988

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 27 del programa

COOPERACION ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LA
ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica,
Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América,
Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, México, Nicaragua,
Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Santa Lucía,
Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución revisado

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/11, de 28 de octubre de 1987, relativa a la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos 1/,

Recordando que entre los propósitos de las Naciones Unidas figuran el de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, así como servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes,

Teniendo en cuenta que la Carta de las Naciones Unidas prevé la existencia de acuerdos u organismos regionales, cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, y cuyas actividades sean compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

1/ A/43/552 y Add.1.

Recordando igualmente que la Carta de la Organización de los Estados Americanos reafirma estos propósitos y principios, y establece que esa organización constituye un organismo regional previsto por la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta la resolución AG/Res.880, de 14 de noviembre de 1987, de la Organización de los Estados Americanos, relativa a la cooperación entre ambas organizaciones,

Destacando la necesidad de continuar reforzando las relaciones de cooperación ya existentes entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, especialmente en materia de desarrollo económico y social, y asimismo, la iniciativa de sus Secretarios Generales, para cooperar en el proceso pacificador en el área centroamericana,

Convencida de la necesidad de una utilización más eficiente y coordinada de los recursos económicos y financieros disponibles en la promoción de los objetivos comunes de ambas organizaciones,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, así como de los esfuerzos que ha desplegado para reforzar esa cooperación;
2. Invita al Secretario General a seguir adoptando las medidas necesarias para promover y ampliar la cooperación y coordinación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos a fin de aumentar la capacidad de ambas organizaciones para alcanzar sus objetivos comunes;
3. Recomienda que se realice una reunión general entre representantes de la Organización de los Estados Americanos y representantes de las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en la fecha y lugar que determinen, a efecto de que celebren consultas sobre proyectos, medidas y procedimientos que faciliten y amplíen la cooperación entre ellas;
4. Recomienda que durante 1989 se promuevan reuniones locales entre representantes residentes de las organizaciones, en cada país miembro de ambas organizaciones, actuando en consulta con las autoridades nacionales de los mismos;
5. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;
6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos".

